



A Coruña, 21 de Agosto de 2.000.  
Circular: 027/00

## **COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD**

El Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, establece, en su Art. 3º., la figura del **Coordinador de Seguridad y Salud** para actuar durante la ejecución de una obra en la que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos. Este Coordinador será designado por el Promotor antes del inicio de los trabajos.

De otra parte, el Art. 7º del Decreto obliga a que cada contratista elabore un **Plan de Seguridad y Salud** (a partir del Estudio –o Estudio Básico- de Seguridad y Salud, que debe incluir el respectivo Proyecto de ejecución). Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador de S. y S.

Por último, en el Art. 13º. se alude a la existencia de un **Libro de Incidencias** con el fin de que el Coordinador pueda realizar el control y seguimiento del mencionado Plan de Seguridad y Salud.

El Decreto dice que el Libro de Incidencias deberá ser facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud. A los efectos de cumplimentar esta obligación, COETICOR dispone de ejemplares de Libros de Incidencias para suministrarlos a aquellos de sus Colegiados que, en el ejercicio de la profesión, se hallen en las circunstancias que venimos de señalar.

**Con la finalidad de aplicar correctamente las estipulaciones del Real Decreto que afectan al Colegio y a sus Colegiados; a partir de esta fecha, para la entrega de los Libros de Incidencias, se deberá aportar la siguiente documentación:**

1. *Documento mediante el cual el Promotor manifieste fehacientemente la designación a favor del Colegiado, con la aceptación de éste, para ejercer como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la respectiva obra.*
2. *Ejemplar del Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de que se trate, suscrito por el Colegiado, en su calidad de Coordinador de Seguridad y Salud.*

Cabría señalar aquí que la Ley de Ordenación de la Edificación, en su Disposición Adicional Cuarta, cita a nuestra profesión como una de las que habilitan para desempeñar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud.

**Recordamos que el Colegio tiene concertada una Póliza de Responsabilidad Civil para dar cobertura a las contingencias derivadas del ejercicio de la profesión de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. El Anexo III del condicionado de la póliza refleja expresamente que la misma ampara las actividades de Coordinador de Seguridad y Salud, por lo que desde COETICOR se recomienda que todos los que se dediquen a estas funciones, y no lo hayan hecho todavía, formalicen su incorporación a la Póliza.**